



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415 - 2019-MPH/A.

Ayacuchó, 07 JUN 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 20-2019-MPH/16, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de obra "Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 035-2019-MPH/RO-RUC/PROYECTO 2326378, de fecha 21 de marzo de 2019, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra, la aprobación de Mayores Metrados, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra " Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ", señalando lo siguiente: "(...) *En relación a los mayores metrados, durante la ejecución de la obra se ha presentado la necesidad de ejecutar partidas por encima de los metrados establecidos en el expediente aprobado(...). Los adicionales de obra se reflejan básicamente en la ejecución de graderías; los mismos que no han estado contemplado en el expediente técnico aprobado (...). En relación a deductivos de obra, no se pudo realizar la reubicación de 01 poste de luz ubicado en el pasaje Callas debido a que se encuentra al límite de propiedad; las diferentes partidas a deducir se generan debido a la no intervención de obra en el Jr. Manzanos, por un problema de titularidad entre la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía y el Sr. Gerónimo Carrasco Coronado, éstas dos partes se encuentren en un proceso judicial, con respecto a la partida mejoramiento de subrasante esta se deduce en una cantidad considerable debido al resultado de informes de suelos realizado por el laboratorio Huallanca Huallanca Ingenieros Asociados S.A.C.; asimismo por error en la formulación de metrados en la partida de bruñado de canto, se ha metrado por exceso dicha partida; la reposición de tuberías del sistema de alcantarillado no se llegará a ejecutar debido a que la red de alcantarillado en las calles del proyecto ya existieron antes del inicio tanto, se ha llegado a la determinación de la necesidad de aprobar dichos mayores metrados, adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, que no involucrarán asignaciones presupuestales adicionales al proyecto*";

Que, mediante Informe N° 0022-2019-MPH/54-SUPER.BCHP, de fecha 28 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la Mayores Metrados, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, concluyendo que: "*En relación a la solicitud de aprobación de Mayores Metrados, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante se ha evidenciado que el procedimiento administrativo se ha iniciado con las correspondientes anotaciones en cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, de la necesidad de ejecutar Partidas Adicionales y Mayores Metrados es de naturaleza imprescindible para el cumplimiento de las metas y de esta manera lograr la finalidad del proyecto, del mismo modo la deducción de partidas que permiten mantener la concepción general del proyecto*"; declarando procedente la solicitud de Mayores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

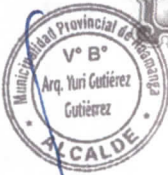
Metrados, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, sin modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 243-2019-MPH/17-54, de fecha 22 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad Formuladora remite el Informe Técnico N° 024-2019-MPH/17-54/JEMH-E, de fecha 12 de abril de 2019, mediante el cual la Evaluadora adscrita a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos emite opinión sobre el adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del proyecto precitado concluyendo que: "(...) Ante la solicitud de mayores metrados justificados por el Responsable del Proyecto, el Supervisor en cumplimiento a sus funciones, ha emitido opinión de aprobación, **sin embargo no ha determinado la procedencia de la causal que ha originado el adicional de obra por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, así como, conforme lo citado en el numeral 4 del presente informe técnico existen imprecisiones que deben ser ampliadas y absueltas.** De conformidad al numeral 29.7.1 (Requisitos) de la Directiva aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Consultor que elaboró el Expediente Técnico emite opinión sobre los adicionales, sin embargo, teniendo en cuenta que **los adicionales materia de consulta ya se encuentran ejecutados**, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión determinar su procedencia. Por otro lado de conformidad al numeral 29.8 (Deductivos de obra) de la precitada Directiva, no forma parte del procedimiento de aprobación de los deductivos de obra contar con la opinión del proyectista, toda vez que la conformidad lo dará el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MPH (...)",

Que, mediante Informe N° 326-2019-MPH/54, de fecha 02 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra precitada; a través del cual emitió opinión de procedencia al pedido de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 señalando que el adicional y deductivo de obra N° 01 no generará un incremento presupuestal con respecto al costo del proyecto, determinando como causal sustentada de reconocimiento de prestaciones adicionales hechos por su naturaleza imprevisible, producidos con posterioridad al inicio de obra;

Que, el artículo 29° numeral 29.7.3 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: "la SGSyLP deberá de solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y/o del área que elaboró el respectivo expediente, dicha área deberá de pronunciarse en el plazo de cuatro (04) días útiles(...)";

Que, bajo ese contexto normativo y de la verificación de los antecedentes que obra en el expediente, se advierte que mediante Informe Técnico N° 024-2019-MPH/17-54/JEMH-E, de fecha 12 de abril de 2019, la Evaluadora adscrita a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, en el numeral 4 de su citado informe técnico advierte imprecisiones respecto a la solicitud de Mayores Metrados, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la precita obra, imprecisiones que debieron ser ampliadas y absueltas; sin embargo la Sub Gerencia de Supervisión Y Liquidación de Proyectos emitió opinión de procedencia a dicha solicitud sin absolver las observaciones realizadas por la Evaluadora; asimismo, se puede advertir que el Supervisor de Obra ante la solicitud de mayores metrados, adicional de obra y deductivo vinculan te justificados por el Residente de obra, en cumplimiento a sus funciones establecidos en el numeral 29.7.2 (para los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

expediente con partidas nuevas) de la citada Directiva, emitió opinión de procedencia, sin embargo no ha determinado la procedencia de la causal que ha originado el adicional de obra por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas;

Que, no obstante a ello, respecto al procedimiento establecido en la Directiva aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, se tiene que el Asiento de Obra mediante el cual el Residente de la Obra solicita a la supervisión de obra la autorización y la aprobación de mayores metrados, adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra N° 01, es un Asiento de Obra sin número y sin fecha, por lo que no se puede realizar el cómputo del plazo señalado en la Directiva y en relación a los demás plazos establecidos en la directiva para la emisión de los otros informes, éstos no se encuentran enmarcados dentro de los plazos establecidos en el numeral 29.7.2, 29.7.3, 29.7.4 de la citada directiva, es decir todos los informes fueron emitidos fuera del plazo previsto en la directiva;

Que, de acuerdo a la Directiva en mención, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliaciones y adicionales de obra, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 29° numeral 29.7.2, que señala "**El Supervisor elevará su informe al SGSyLP, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (03) días útiles después de recibida la solicitud del Residente (...)**", bajo ese precepto legal, se tiene que en el Informe N° 022-2019-MPH/54-SUPER. BCHP, de fecha 28 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la aprobación de Mayores Metrados, Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la solicitud, es competencia del SUPERVISOR;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de obra "Creación de pistas y veredas para mejorar el sistema de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación Pro - Vivienda Santa Lucía, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CTI, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE